



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

Ejecutivo - notificación por conducta concluyente Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00505-00

1. Reconocer personería al abogado William David Mantilla Lara, como apoderado judicial de la demandada Laura Viviana González Pantaleón, en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

2. La parte actora informó que había enviado notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 en fecha 12 de agosto de 2021 pero no se acreditó la remisión de los documentos adjuntos exigidos en la norma citada.

No obstante, en el expediente obra poder allegado el día 27 de julio de 2021, esto es, con anterioridad a la notificación referida por la demandante, por lo anterior se ordena NOTIFICAR por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P), a la demandada Laura Viviana González Pantaleón.

3. Compútese el término de traslado que tienen la demandada Laura Viviana González Pantaleón para ejercer su derecho de defensa. **Secretaría en forma inmediata proceda a darle acceso al expediente al procurador judicial de la ejecutada.**

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **126** fijado hoy **13 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eb8a561ae55c680cf210a64c1bc33d0dad9acc922bb3050c21b30a9c090c92c

Documento generado en 10/09/2021 07:52:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>